

Qué hacer con el pluralismo: la política democrática más allá de la evitación y la decisión*



L. García Valiña**

Universidad de Buenos Aires

Resumen

El pluralismo valorativo es inherente a las sociedades democráticas modernas, y es a la vez el punto de partida para el Liberalismo Político y la concepción agonista de la democracia. Sin embargo, la caracterización que de él hacen es cuestionable. En concreto, y a pesar de sus diferencias, ambas admiten la imposibilidad de someter a un control racional las creencias morales profundas que sitúan en el centro del problema del pluralismo, y de este hecho infieren que la respuesta ante él consiste en o bien evitar la introducción de aquellas en el debate público, o bien reconocer el carácter hegemónico de toda configuración institucional a efectos de ensanchar los canales de participación ciudadana.

No obstante, dos observaciones permiten relativizar tal inferencia. La primera resalta el carácter práctico de la política, asociado a la centralidad de los problemas de cooperación como punto de orientación normativa, la segunda observación refiere a la imposibilidad de determinar el sentido de dichas expresiones sin una apelación a condiciones contextuales. En conjunción, ambas permiten suspender la aplicación de la tesis pluralista que sustenta las estrategias de evitación o decisión y permiten una caracterización más compleja del pluralismo valorativo.

Abstract

Value pluralism is an inherent characteristic of modern democratic societies, and it is also the starting point of Political Liberalism and the Agonist Conception of Democracy. However, the descriptions of pluralism these two conceptions offer are controversial. Despite their own differences, they both assume the impossibility of bringing under rational control those deep moral beliefs that lie at the heart of the problem concerning pluralism. It is facing this fact that each view recommend, in turn, to avoid the introduction of those deep moral beliefs into the public debate, or, admitting the hegemonic nature of any institutional configuration, proceed to widen the institutional channels for political contestation.

Palabras clave

*pluralismo;
agonismo;
liberalismo;
pragmatismo*

Key words

*pluralism;
agonism;
liberalism;
pragmatism*

*Me gustaría agradecer los comentarios y sugerencias realizados a este texto por un evaluador anónimo, que me ayudaron a clarificar y corregir algunos puntos importantes. Los errores y oscuridades que aún subsistan son de mi entera responsabilidad.

**Licenciado en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires. Docente de Ética en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

Nonetheless, two observations allow us to relativize the strategies above-stated. The first one highlights the practical character of politics –associated with the centrality of problems of cooperation as a source of normative orientation. The second observation deals with the impossibility of determining the meaning of those expressions without appealing to contextual conditions. Together, these observations let us suspend the application of avoidance and decision strategies and enable us to recreate a more complex characterization of value pluralism.

I. Introducción

Uno de los rasgos más prominentes de la experiencia política moderna es el pluralismo de visiones sobre el bien.¹ Se trata de un elemento tan característico y decisivo, que resultaría en verdad muy difícil comprender el carácter y la motivación detrás de las principales propuestas políticas normativas contemporáneas sin alguna referencia a él. En efecto, más allá de las diferencias al momento de caracterizarlo, es claro que sin la existencia de distintas concepciones acerca del bien o de la buena vida, las principales propuestas referidas a la organización de la actividad común pierden gran parte de su atractivo, sobre todo teniendo en cuenta que la política parece tener alguna conexión más o menos obvia con la acción, y que si vamos a situar nuestro punto de partida teórico en torno a algún acuerdo con algún grado apreciable de extensión y profundidad respecto de la práctica, todo el problema de la justificación de la acción parece volverse un tanto abstracto. Por supuesto, el pluralismo, al menos en la forma general en la que he aludido a él, ha existido siempre (o al menos no ha existido un acuerdo profundo y extendido sobre prácticamente nada durante demasiado tiempo). La novedad, en todo caso, es que esa proliferación de perspectivas ha pasado a ser aceptada, y aún celebrada, como un elemento permanente de las sociedades, y no algo que debe ser combatido o eliminado.

Dicho esto, queda en pie la cuestión de qué hacer con el pluralismo. Mas precisamente, aun reconociendo que el pluralismo es una de las principales motivaciones detrás de la teoría política contemporánea, queda por ver de qué manera se encuentra conectado con las distintas propuestas políticas normativas concretas; es decir, cómo el pluralismo oficia de justificación para la adopción de una teoría antes que otra, o cómo una teoría puede ser vista como la consecuencia más razonable de una cierta caracterización del pluralismo. En este punto, los senderos teóricos se bifurcan, y las opciones se reducen a, básicamente, dos: evitación o decisión.

Ambas estrategias (y ese es uno de los puntos que pretendo mostrar en este trabajo) corresponden a dos de las respuestas teóricas más influyentes en la actualidad, es decir, el llamado liberalismo político (en dónde el calificativo de “político” cumple la función de diferenciarlo del liberalismo comprensivo clásico) y las variedades de democracia radical o “agonista” que podemos asociar (con cierta amplitud) a un modelo adversarial de democracia.

Por supuesto, no será posible ofrecer una caracterización de estas propuestas normativas que no ejerza un grado considerable de injusticia hacia ambas, injusticia que espero corregir, en la medida de lo posible, con evidencia textual, por un lado, y con una aclaración que es metodológica, aunque es también acerca de los objetivos del presente trabajo: el liberalismo político y el modelo adversarial (o agonista) constituyen teorías enormemente complejas y ricas en matices, pero lo que aquí interesa no son esas complejidades ni esos matices, ni siquiera las muchas diferencias que ambas teorías puedan tener entre sí, o hacia el interior de cada una de ellas, sino que el foco estará puesto en lo que de hecho comparten respecto del pluralismo y la forma de organizar la vida social. En otras palabras, se concede sin protestar que la tesis pluralista liberal no es, por cierto, la misma que la agonista, pero aquí nos

1. En lo que sigue, pretendo emplear el término “experiencia” de una manera lo más neutral posible, para hacer referencia a lo que se nos presenta en términos políticos, intentando dejar de lado la difícil cuestión referida a las características o a los límites del fenómeno político.

centraremos en la parte del significado de ambas tesis que sí es el mismo, así como también en una cierta inferencia que pretende hacerse de ese significado compartido, para luego pasar a desarrollar un argumento que intenta bloquearla.

En concreto, pretendo sostener como punto de partida que tanto el liberalismo político como el agonismo comparten lo que podría llamarse una Tesis Pluralista General (TPG), que puede caracterizarse aproximadamente de la siguiente manera:

Las sociedades democráticas modernas tienen como rasgo característico que en ellas existe una pluralidad de visiones abarcativas sobre el bien que son incompatibles entre sí (aunque legítimas), que se encuentran divididas en cuestiones valorativas fundamentales, y sobre las cuales no se espera un acuerdo en un futuro cercano.²

Es respecto de esta tesis general que a un tiempo se articulan y justifican las dos estrategias teóricas que asociamos a la evitación o la decisión. En efecto, frente a esta tesis, el liberalismo político tenderá a recomendar que, con respecto a cuestiones fundamentales, y dado un desacuerdo profundo y razonable, los ciudadanos se abstengan de introducir en el debate público aquéllas razones y argumentos dependientes de creencias de las cuales no puedan esperar una adhesión generalizada.³ El agonismo, por su parte, sostendrá que la alternativa liberal es intransitable, puesto que la dimensión conflictual de lo político no puede eliminarse por completo, y afirmará que el orden político es el producto de una decisión original, que mediante la exclusión de las alternativas y la constitución de un poder hegemónico, pone en acto una asociación política (Mouffe, 1994: 319ss).

Las páginas que siguen estarán dedicadas a examinar TPG y su conexión con las dos alternativas políticas mencionadas. Mi interés consistirá en mostrar que, dados ciertos rasgos de la práctica política corriente y de la estructura de los juicios sobre la acción política (y en especial, respecto del lugar y la función que tienen los valores en ellos), resulta posible desconectar TPG de las recomendaciones normativas usuales que se ofrecen como respuesta al supuesto carácter intratable del desacuerdo valorativo. Concretamente, pretendo afirmar que la relevancia de TPG para la política práctica ha sido exagerada, y que las dos estrategias que se han ofrecido para lidiar con el pluralismo (es decir, las estrategias de evitación y decisión), dependen de una tesis que es, a lo sumo, una candidata más entre otras para describir al pluralismo y su importancia para la política democrática. Dicho esto, enumero ciertos rasgos que deberían ser incorporados a una tesis teóricamente más atractiva (que llamaré Tesis Pluralista Especial, o TPE).

De manera que el trabajo estará organizado de la siguiente manera: en primer lugar, me detendré en TPG y examinaré su alcance y conexión con el liberalismo político y el agonismo, respectivamente. Posteriormente, introduciré una serie rasgos de la experiencia política tal como (espero) la concebimos de manera intuitiva. Esos rasgos van asociados a la idea de que la política posee una dimensión esencialmente práctica. En este sentido, un rasgo crucial de la deliberación política es que ésta se encuentra siempre articulada en torno a problemas concretos de coordinación (o, quizá más adecuadamente, de ruptura de la coordinación). Que la política posee una orientación eminentemente práctica permite conceptualizar el discurso sobre los valores en términos de propuestas concretas de acción que apuntan a la resolución de un problema práctico. Esto permite introducir cierta noción de relevancia en la discusión política, al mismo tiempo que vincula esa noción de relevancia con la propia potencia de los problemas para indicar los criterios normativos en términos de los cuales evaluar las diferentes propuestas de resolución.

Por otro lado, la orientación práctica de la política también sugiere que la deliberación pública se encuentra fuertemente subdeterminada por consideraciones contextuales. En

2. Esta formulación de la tesis sobre el pluralismo está modelada sobre la descripción que John Rawls hace del hecho del pluralismo razonable (Rawls, 1993: 4, 216, etc.; 2003: 3, 34, etc.) aunque pretende resultar compatible con las concepciones agonistas del pluralismo (véase, por ejemplo, Mouffe, 2009: 37)

3. Constituyen ejemplos clásicos de este tipo de actitudes las teorías contractualistas de Thomas Scanlon (1998) y John Rawls (1993).

particular, un rasgo contextual digno de mención es que el sentido de las expresiones de valor vertidas en el debate público no se encuentra totalmente especificado (es decir, requiere de ulteriores niveles de concreción para que éstas se vuelvan relevantes para un problema concreto) si no es posible apreciar su aptitud funcional para orientar acciones definidas con miras a la resolución del problema concreto e individual en cuestión. En otras palabras, los problemas de coordinación que son el objeto de la deliberación política poseen cualidades que los hacen únicos, y las expresiones (que incluyen valores) que se ofrecen como respuesta a ellos deben mostrar su aptitud funcional para officiar de respuesta a *esta* situación, *este* problema. Sin embargo, este requisito sugiere que no hay nada especial en el discurso sobre valores que justifique su descripción en términos de intratabilidad en términos racionales, sino que, por el contrario, al conceptualizar los valores en el contexto de su operación en la resolución de cuestiones prácticas, es posible apreciar que poseen un carácter flexible, prospectivo, y sujeto a control inteligente en la medida en que se puede evaluar su aptitud funcional en tanto herramientas disponibles para afrontar problemas de coordinación.

Por último, mostraré cómo estos rasgos de la experiencia política (junto con el papel que juegan los valores en el contexto de las disputas políticas), apoyan la conclusión de que la relevancia de TPG para la conceptualización del pluralismo valorativo es cuestionable, y que se trata en realidad de una hipótesis, a ser desarrollada y contrastada con otras. En particular, me permitiré sugerir que un candidato potencialmente adecuado para capturar la relevancia del pluralismo para la política democrática es TPE, aunque su discusión y fundamentación completa deberá quedar para otra ocasión. Más allá de esto, si la argumentación funciona, debería quedar claro que la aceptación de TPG requiere de un grado mayor de fundamentación, y que, por este motivo, las estrategias de evitación y decisión que se apoyan en esta hipótesis se encuentran, a falta de dicha fundamentación, mayormente injustificadas.

II. Pluralismo, liberalismo político y el modelo adversarial

El pluralismo de valores es quizá la característica más saliente de la modernidad. De hecho, la teoría política adquiere su carácter fundamentalmente “moderno” en la medida en que hace lugar a la consideración del pluralismo no sólo como mero dato, sino como un hecho persistente que, junto a ciertas ideas morales que comienzan a cobrar importancia a partir de la era de las revoluciones burguesas⁴, tiene consecuencias morales importantes.

Esta circunstancia fue explícitamente reconocida por la mayoría de los filósofos contemporáneos de la corriente liberal, especialmente a partir de que John Rawls, cuya centralidad para la tradición liberal está fuera de toda duda, puso al “hecho del pluralismo razonable” en el centro de la primera revisión importante de su concepción de la justicia, publicada bajo el nombre de *Liberalismo Político* (1993). De hecho, es justamente el reconocimiento de que la versión original de su teoría (plasmada en su primera obra mayor: *Teoría de la Justicia*, de 1971) resultaba incompatible con la existencia de una pluralidad de visiones comprensivas y razonables en una sociedad, lo que llevó a Rawls a emprender la tarea de adaptar su teoría a dichas condiciones (1993: 12ss).

La característica más saliente de la concepción liberal del pluralismo (o, al menos, la tradición liberal que adjetivamos con el término “política”) es que viene aparejada a la idea de razonabilidad, lo cual implica que el pluralismo en cuestión es un tipo especial de pluralismo, y no queda definido por la mera coexistencia de una multitud de doctrinas comprensivas. La cualidad de ser razonable que ostenta el pluralismo en la mayoría de las concepciones liberales (y que Rawls toma de Joshua Cohen, v. Rawls, op. cit: 66n) limita el alcance del acuerdo buscado a lo que podría esperarse de

4. Es decir, ideas como que las personas tienen una dignidad especial, y que parte de esa dignidad tiene que ver con su capacidad para fijarse planes de vida libremente, y que esa capacidad merece un respeto que sólo puede hacerse valer si no se les ejerce violencia injustificada desde el poder, etc.

parte de personas razonables, es decir, aquéllas que, además de poseer la capacidad de fijarse fines y perseguirlos racionalmente, están dispuestas a reconocer en otros la misma capacidad y a entablar con ellos términos equitativos de cooperación.

Lo que Rawls pudo ver claramente, y lo que lo llevó a diferenciarse de generaciones anteriores de liberales, fue que el desacuerdo profundo y persistente en torno a cuestiones fundamentales no era el resultado del error, sino que surgía del ejercicio mismo de las facultades mentales en condiciones de libertad.

Concretamente, existen elementos contingentes en cualquier ejercicio real de la razón y en los juicios corrientes que reciben el nombre de “cargas del juicio”, y son estos elementos los que dificultan el acuerdo entre personas razonables (Rawls, 1993: 87-88). Precisamente, una de las condiciones de razonabilidad es el reconocimiento por parte de los ciudadanos de estas cargas del juicio y lo que de ellas se infiere. En este sentido, el reconocimiento de que la legitimidad del orden político sólo puede provenir del consentimiento de los ciudadanos, y que el intento de imponer una concepción de la justicia sobre la base de una doctrina comprensiva particular equivale a ejercer una violencia ilegítima sobre los ciudadanos (a causa de lo dicho acerca de las cargas del juicio), es lo que ofrece el soporte normativo para la generación de las condiciones sociales que fomentan la aparición de una multiplicidad de doctrinas comprensivas (incluso aquellas que son contrarias al orden liberal, aunque razonables).⁵

La consecuencia que Rawls extrajo de este hecho, como se dijo, fue que el intento de elaborar una concepción de la justicia sobre el acuerdo en torno a alguna doctrina comprensiva constituía una empresa irrazonable, y que sólo podía esperarse un asentimiento general a alguna concepción de la justicia (y, con ella, una base de justificación pública para la acción legítima del Estado) si los ciudadanos accedían a abstenerse de introducir en la deliberación respecto de principios de justicia aquéllas cuestiones que sólo pudieran derivarse de sus propias concepciones sustantivas del bien, y pasaran a fundamentar sus propuestas políticas de acuerdo a *“creencias generales presentemente aceptadas y a formas de razonar procedentes del sentido común, y a los métodos y a las conclusiones de la ciencia siempre que no resulten controvertidos”* (Rawls, 1993: 259).

Esta consecuencia impone una segunda limitación en el alcance de TGP, junto con su aplicabilidad a las doctrinas comprensivas razonables, y consiste en que la inferencia desde TGP hacia el requisito de apelar a la razón pública sólo es válido (al menos en principio) en lo que toca a las esencias constitucionales y las cuestiones de justicia básica. Es decir, que se trata de una tesis que tiene una importancia fundamental respecto de la estructura básica de la sociedad (Rawls, 1993: 41, 258 entre otras).

De manera tal que la especificidad de la relación entre liberalismo político y la tesis pluralista pasa, por un lado, por la limitación del requisito de aceptabilidad de la concepción política de la justicia a las personas razonables y, por el otro, a que dicha concepción de la justicia es de aplicación exclusiva a esencias constitucionales y cuestiones de justicia básica.

Existe, con todo, una tercera fuente de limitación explícitamente reconocida por Rawls, que nos pone de hecho en el sendero de la segunda concepción política que pone al pluralismo como la piedra de toque de la teorización política. Se trata del reconocimiento de que un sistema social sólo puede constituirse mediante la exclusión de todo un conjunto de valores que por su misma naturaleza son incompatibles con él.⁶

Esta idea se hace eco de la caracterización del pluralismo tematizada por Isaiah Berlin, y es la descripción que se encuentra en la base de una concepción de la democracia que podríamos denominar “adversarial”, que es defendida por Chantal Mouffe, Ernesto Laclau (1992, 2005) y Claude Lefort (1988), entre otros.

5. La conexión entre las condiciones sociales generadas por el liberalismo y la aparición de doctrinas anti liberales es explorada, entre otros, por (MacGilvray, 2004) Véase también la cita de la nota 15.

6. “...cualquier sistema de instituciones sociales es limitado respecto de los valores que puede admitir, de modo que hay que proceder a una selección a partir del amplio espectro de valores morales y políticos que podrían ser realizados. El motivo de ello es que cualquier sistema de instituciones tiene, por así decirlo, un espacio social limitado. Al vernos forzados a elegir entre valores que apreciamos, o cuando sostenemos varios y tenemos que restringirlos a la vista de las exigencias de los demás, nos enfrentamos a grandes dificultades a la hora de fijar prioridades y realizar ajustes. Muchas decisiones difíciles parecen no tener una solución clara” (Rawls, 1993: 88, aunque el tratamiento sistemático de la cuestión se realiza en V §6.2).

7. Mi opinión es que la respuesta a esta cuestión es negativa. Para un tratamiento sólido de la cuestión, véase (Crowder, 2006)

8. La misma idea aparece en su trabajo más reciente "En Torno a lo Político": "En mi opinión, la creencia en la posibilidad de un consenso racional universal ha colocado al pensamiento democrático en el camino equivocado. En lugar de intentar diseñar instituciones que, mediante procedimientos supuestamente "imparciales", reconciliarían todos los intereses y valores en conflicto, la tarea de los teóricos y políticos democráticos debería consistir en promover la creación de una esfera pública vibrante de lucha "agonista", donde puedan confrontarse diferentes proyectos políticos hegemónicos" (Mouffe, 2009: 11).

9. Cabe destacar que este punto fue explícitamente reconocido por Rawls (ver nota 7).

10. "En contraste con el énfasis que los teóricos de la democracia deliberativa hacen en la justificación, yo me centro en los márgenes de la construcción política o legal: donde ellos buscan consenso (superpuesto o mejor) yo busco la disputa agonista como un recurso generativo para la política; donde ellos se centran en una serie de paradojas (legitimación política, democracia constitucional, comunidades limitadas, y demás...), yo me centro en la paradoja de la política como la clave, la paradoja central" (Honig, 2009: 3).

11. "Lo que no puede ser contestable en una sociedad liberal es la idea de que es legítimo establecer límites a la soberanía popular en nombre de la libertad. De allí su carácter paradójico" (Mouffe, 2000: 4)

En efecto, lo que estos autores rechazan es la idea de que una justificación última y permanente se encuentre disponible para fundar un orden político. Dejando de lado la cuestión de si en verdad la teoría de Rawls o, más ampliamente, el liberalismo político, pueden ser vistos como sosteniendo una posición de este tipo⁷, el pluralismo radical que defienden hunde sus raíces en el antagonismo fundamental entre distintos proyectos en pugna por la hegemonía, y en la imposibilidad de erradicar la violencia y la dominación. Dada esta dimensión conflictual de la política, la tarea de las democracias plurales modernas consistiría en diseñar instituciones para limitarla y contenerla (Mouffe, 1996: 248).⁸

De manera que, en relación con el pluralismo liberal, lo que los defensores del modelo adversarial aparentemente rechazan no es, por supuesto, que el acuerdo moralmente motivado entre personas razonables sea posible, sino que, en última instancia, no existe una justificación para el orden político que no sea el producto de una decisión, y que pueda ofrecérselo a aquéllos que no fueran ya de alguna manera "razonables", es decir, que no ejercitaran en un grado considerable los hábitos que asociamos al punto de vista liberal.⁹

Es de hecho la existencia de este punto ciego en la esfera de la justificación lo que define precisamente el carácter paradójico de la democracia.¹⁰ La diferencia entre democracia y totalitarismo es justamente el reconocimiento de que ningún proyecto político se encuentra justificado por la naturaleza de las cosas y que cualquier intento por establecer un orden político que desconozca esta circunstancia oculta su carácter contingente e ideológico. Sin embargo, el liberalismo parece hacer esto mismo, al imponer límites a la soberanía popular (es decir, al tipo de resultados del proceso democrático que han de contar como legítimos) con el objeto de preservar la libertad (libertad que sería preservada por el respeto no negociable a alguna interpretación de los derechos humanos, por ejemplo).¹¹

A pesar de estas diferencias con la perspectiva liberal, lo que resulta interesante es la idea que comparten respecto del alcance del pluralismo, es decir, la idea según la cual el desacuerdo radical que resulta relevante para la política ocurre al nivel de nuestras creencias más profundas, las que en buena medida definen, por ejemplo, quiénes somos "nosotros" y quiénes son "ellos".

Esta idea parece depender de la posibilidad de que los valores puedan tener un contenido definido (y, nuevamente, relevante para la práctica política) sin hacer en última instancia alguna referencia a los medios cuya puesta en operación darán como resultado la plenificación de esos valores. En otras palabras, la discusión de los valores posee una primacía especial porque éstos se encuentran en una relación más fundamental con quienes los defienden que la discusión sobre los medios de acuerdo a los cuales se emprenderá acciones concretas. Y esto a su vez sugiere una dependencia en una distinción lo suficientemente clara entre medios y fines como para concebir a estos últimos como incorporando un contenido independiente.

Lo que resulta notable en estas perspectivas es el nivel de generalidad y rigidez que le asignan al pluralismo. También, en cierta forma, resulta digna de mención la prioridad que le otorgan al desacuerdo en torno a estas cuestiones fundamentales respecto de la persistencia de un grado bastante importante de acuerdo en torno a ciertas maneras de elaborar y coordinar operaciones conjuntas que también intervienen en los procesos de indagación pública, y sin dudas forman también una parte importante de la experiencia política normal.¹² Para ambas teorías, el desacuerdo es respecto de un conjunto relativamente estable de creencias (o emociones, o ambas) que son a la vez tan abarcativas (es decir, ocupan un lugar tan central en nuestra "red de creencias") que una vez puestas en juego, la opción por sustituir alguna de ellas (o someter su interpretación a escrutinio) no constituye una alternativa real.

12. La idea de normalidad, en el sentido aquí empleado, pretende ser una referencia a la conocida oposición kuhniiana entre ciencia normal y ciencia revolucionaria.

En el apartado que sigue, voy a intentar mostrar por qué esta perspectiva es irrealista, y por qué, al suponer que la discusión democrática consiste en la discusión (o ausencia de ella) sobre estas cuestiones fundamentales directamente, no considera lo suficiente la dimensión práctica de la política, lo que le bloquea la disponibilidad de numerosos recursos que podrían contribuir a fortalecer la orientación racional de la indagación pública.

III. Pluralismo y experiencia política

En el apartado anterior mencioné algunas similitudes entre la manera en la que el liberalismo político y el agonismo conciben el pluralismo, y señalé que dichas concepciones constituyen la base sobre la que se apoyan sus respectivas propuestas teóricas, que coinciden tanto en el reconocimiento de la centralidad del pluralismo valorativo para el debate político, como en su negativa a concebir la posibilidad de que las disputas sobre valores últimos puedan ser objeto de un control inteligente.

Mi interés en la presente sección consiste en mostrar que, a pesar de que ambas afirmaciones son respuestas coherentes al desafío planteado por el pluralismo de valores, deberíamos ser más reticentes a aceptar que la descripción más adecuada de ese pluralismo valorativo al cual ellas responden sea TPG. Es decir, ambas estrategias resultan plausibles si es el caso que TPG es una descripción convincente del hecho del pluralismo. Pero si resulta que no lo es, entonces debemos buscar una descripción mejor, y proceder a evaluar si las dos estrategias mencionadas siguen estando justificadas. Parece razonable pensar que, si resulta que tenemos motivos para cuestionar la plausibilidad de la descripción que hace TGP del pluralismo, entonces la conexión entre el pluralismo y las estrategias de evitación y decisión dista de ser tan firme como suele pensarse. En lo que sigue, intento mostrar que hay razones para pensar que puede haber mejores descripciones del pluralismo, y sugiero (a manera de invitación a una investigación más extensa) un candidato con buenas credenciales. La tercer cuestión (la de evaluar la validez de las estrategias de decisión y evitación) deberá quedar para otro momento. Pretendo hacer esto mediante algunas observaciones que se desprenden de la idea de que la indagación social sobre asuntos públicos posee una orientación eminentemente práctica.

La primera de esas observaciones consiste en notar que toda indagación política comienza “in media res”, en medio de un conflicto práctico, de una situación problemática concreta cuyos bordes, aunque imprecisos, la convierten en la situación que es.¹³ Esto significa que cada conflicto práctico exhibe el conjunto de características que lo componen de una manera que resulta cualitativamente única. Esto debería resultar evidente por cuanto una situación se vuelve efectivamente problemática en la medida en que las respuestas organizadas disponibles (hábitos, disposiciones, principios, reglas) no resultan adecuadas para superarla, o requieren de un grado apreciable de reformulación.

La idea de que los conflictos que se encuentran en el centro de la indagación pública son cualitativamente únicos nos lleva a una distinción, que no es frecuentemente apreciada, entre los problemas que enfrenta la política concebidos en un sentido abstracto, y los diversos problemas de coordinación específicos que se encuentran en demanda de una solución colectiva. Entre un problema en general y *este* problema que tenemos frente a nosotros.

Se trata de una distinción que John Dewey, por caso, aplicó en muchas de las diversas áreas de investigación filosófica en las que intervino, para mostrar la necesidad de desplazar la atención desde los valores entendidos en un sentido único, fijo y último (tal como serían descriptos en TGP), hacia las situaciones concretas de conflicto.¹⁴ Toda

13. Sobre este punto, véase la interesante discusión del concepto deweyano de “experiencia” efectuada por Gregory Pappas (Pappas, 2008).

14. “El significado del carácter único y moralmente último de la situación concreta no es otra cosa que una transferencia del peso y la carga moral a la inteligencia. No destruye la responsabilidad, sino que únicamente la localiza” (Dewey, 1986: 175).

propuesta normativa, desde la más ínfima regulación de tránsito hasta la Declaración Universal de Derechos Humanos puede ser vista como un intento de responder a un problema que es pasible de una descripción completa y única. Típicamente, la forma que adopta esa respuesta incluye alguna especificación de una operación o conjunto de ellas a realizar (o dejar de realizar) por algún agente o grupo de ellos. Entonces lo que diferencia a la regulación del tránsito de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es que usualmente se necesitará menos interpretación para llegar a la especificación de una acción (además de que, en buena parte por este hecho, será esperable un grado mayor de acuerdo respecto de lo que manda la primera que la última).

De la misma manera, parte de lo que hace a una posición ética o religiosa políticamente relevante es que se presenta a sí misma como una respuesta a una pregunta o a un problema con un grado variable de generalidad, y esa respuesta, luego de una serie de operaciones conceptuales también con un grado variable de extensión –aunque finita– debe ser lo suficientemente precisa para guiar una acción concreta.

Esto no es sino otra forma de decir algo que resulta, por lo demás, bastante simple, y es que parte de lo que intuitivamente asociamos con la política tiene que ver con el hecho de que si nada termina siendo alterado en la práctica, toda teoría, todo sistema de creencias, pierde gran parte de su interés. Esto no equivale a otra cosa que al reconocimiento de que la política tiene una dimensión antes práctica que teórica, lo cual sugiere a su vez que toda la deliberación política se articula (y depende de) los juicios particulares sobre casos concretos cualitativamente especificables. Cada una de estas expresiones es única, en el sentido en que aparecen como una respuesta específica a esta situación tal como se nos presenta, “...tal como una llave responde a las condiciones impuestas por un cerrojo”, por decirlo con Dewey (1941).

Sin dudas, la idea de que la política tiene una orientación práctica no constituye sino una proposición más bien evidente, y es quizá en la identificación de las consecuencias de esta circunstancia más o menos trivial donde aparecen las complicaciones. Con seguridad, el reconocimiento de que la orientación práctica de la política implica que el punto de orientación desde el cual deben articularse las distintas propuestas teóricas queda constituido por problemas específicos, cualitativamente determinados, constituye una clarificación importante de ese reconocimiento. Sin embargo, existe otra cuestión que es preciso resaltar.

Si consideramos atentamente la cita de Dewey del párrafo precedente, aparece claramente la idea de que los valores, en la medida en que logren articularse en propuestas concretas, son herramientas, instrumentos que tienen como finalidad la superación de alguna situación problemática. Sin embargo, un aspecto complementario de la metáfora es asimismo digno de atención.

La alusión a “*las condiciones impuestas por el cerrojo*” pretende hacer referencia al hecho de que la especificación de los términos del problema en cuestión posee en sí misma la potencialidad requerida para guiar las actividades que han de concluir en su resolución. Es decir, el mismo carácter específico y cualitativamente único del problema implica toda una serie de condiciones de satisfacciones igualmente específicas y únicas. Esta idea apunta hacia una potencial fuente de normatividad que sólo se despliega si se evita la descripción de los problemas en términos abstractos y generales (o, al menos, es mejor descrita en términos específicos y concretos). Los problemas tienen el potencial de ejercer un control sobre las propuestas que se articulan en torno a él justo en la medida en que imponen un criterio de relevancia práctica. Este criterio de relevancia depende de las necesidades objetivas de la situación (de acuerdo a la descripción que se haga de esa situación, que es, sin dudas, igualmente contestable), los medios disponibles, las condiciones históricas, etc.¹⁵

15. El siguiente pasaje resume en buena medida la posición de Dewey: “...los bienes y los fines *morales* existen únicamente cuando es preciso hacer algo. El hecho mismo de que haya que hacer algo es una prueba de que en la situación existente hay deficiencias y males. Este mal es precisamente el mal concreto que es. No es nunca un duplicado exacto de ningún otro mal. En su consecuencia, es preciso descubrir, proyectar y alcanzar el bien de esa situación sobre la base del defecto y la dificultad exacta cuya rectificación se impone. Es imposible inyectarlo de una manera inteligente y desde fuera dentro de la situación. Sin embargo, corresponde a la cordura comparar los distintos casos, agrupar los males de que sufre la humanidad, y generalizar los bienes correspondientes, dividiéndolos en clases.” (Dewey, 1986: 176)

Este es, por supuesto, otro punto de vista que podemos rastrear hasta Dewey, y aun- que una elaboración completa de las consecuencias que su teoría de la indagación puede tener para la concepción del pluralismo nos llevaría quizá demasiado lejos, baste decir que las consideraciones aquí esbozadas deberían ser suficientes para orientar los esfuerzos teóricos hacia el logro de una concepción del pluralismo que logre rescatar los aspectos pragmáticos tanto de los valores concebidos en operación como la normatividad inherente a las situaciones problemáticas.¹⁶

Dicho esto, me gustaría hacer una referencia a algo que ocurre cuando las personas tratan de invocar sus creencias más profundas para indicar que algo debe ser hecho. Y es que resulta imposible hacer que las creencias más profundas (es decir, las que forman, se supone, el corazón del desacuerdo) pasen el test de la relevancia política sin el auxilio de toda una serie de discursos que no son morales (es decir, que en principio no forman parte de lo vedado por el pluralismo) y que son esenciales para completar el significado de las doctrinas comprensivas para extraer de ellas descripciones de acciones y vincularlas a la situación problemática que es el origen del conflicto. En lo que sigue, hablaré de “contextualismo” para hacer referencia a esta cuestión.¹⁷

Nuevamente, parece bastante evidente que nuestras creencias más profundas no son propuestas de acción para este caso concreto. Una razón más bien trivial es que los valores por sí mismos no incorporan sus propios criterios de aplicación. El punto puede ilustrarse apelando nuevamente a una distinción que ya he aplicado a la cuestión del conflicto de valores en un sentido general, y una instancia particular de conflicto de valores. En este caso, se trata de la distinción entre la relación entre eventos y proposiciones de valor en general, y la relación de una expresión de valor y un evento particular al que ésta se refiere.¹⁸ Brevemente, la idea es que aunque podríamos, en general, afirmar que una cierta clase de eventos cae bajo el rango de un valor, todavía necesitamos ofrecer razones para afirmar que un evento individual es una instancia de la clase en cuestión. Otra razón más interesante es que deberían poder aplicarse a muchos casos distintos, con lo que necesariamente deben perder el grado de especificidad necesario para volverlas propuestas de acción que se apliquen a este caso en particular. Con esto pretendo decir que entre nuestras creencias profundas y las propuestas de acción hay toda una serie de elementos que ocupan el lugar de las reglas de inferencia y las normas de interpretación que nos permiten pasar de unas a otras y, lo que es más importante, nos permiten decir que ese pasaje no fue caprichoso o arbitrario. En cualquier proceso político, encontramos junto a creencias morales de diverso grado de generalidad toda una serie de elementos que las atraviesan y que se encuentran muchas veces implícitos, pero que funcionan como el garante argumentativo que vincula esas creencias con la propuesta: apelaciones a hechos históricos, descripciones de estados de cosas, reglas de inferencia, anticipaciones de consecuencias, así como también expresiones de agrado o desagrado por esas consecuencias, etc. Todos esos elementos son creencias no morales (a riesgo de considerar que todo es moral y por consiguiente no hay diálogo racional en absoluto) que caen por definición por fuera del alcance de la tesis pluralista general y de la política de evitación o decisión. El punto central que me gustaría dejar en claro es que no se trata de la cuestión trivial de que existen asuntos de índole técnica que son pasibles de una solución racional más o menos conocida (o cognoscible mediante un número finito de pasos). Por el contrario, la idea es que el significado de una expresión de valor se encuentra indeterminado en un sentido importante (precisamente, el sentido que lo vuelve relevante para el caso en particular) sin el auxilio y el complemento de esta suerte de discursos auxiliares. Pragmáticamente, todo lo que hay de relevante en el sentido de las expresiones de valor consiste en indicaciones respecto de cursos de acción, y sólo es posible arribar a esas indicaciones mediante el uso de discursos que nada tienen que ver con el conflicto de valores.

16. “...la indagación comienza en una situación *indeterminada*, y no sólo comienza en ella sino que es controlada por su naturaleza cualitativa específica. La indagación, en tanto el conjunto de operaciones mediante las cuales la situación es resuelta (establecida, o considerada determinada) tiene que descubrir y formular las condiciones que describen el problema en cuestión. Por cuanto *ellas* son las condiciones a ser “satisfechas” y las determinantes del “éxito”. (Dewey, 1941).

17. El punto, nuevamente, no pretende ser novedoso, sino una consecuencia más de la orientación práctica de la indagación política. Algo en la misma línea ya afirmaba Aristóteles, aun con respecto del concepto de responsabilidad moral: “...el término ‘involuntario’ tiende a ser usado no cuando alguien desconoce lo conveniente, pues la ignorancia en la elección no es causa de lo involuntario sino de la maldad, como tampoco lo es la ignorancia universal (pues ésta es censurada), sino la ignorancia con respecto a las circunstancias concretas y al objeto de la acción. Pues en ellas radica tanto la compasión como el perdón, puesto que el que desconoce alguna de ellas actúa involuntariamente. No estaría mal, entonces, determinar cuáles y cuántas son, quién actúa y qué y acerca de qué o en qué, a veces también con qué, por ejemplo, con qué instrumento y por qué causa, por ejemplo, de la salvación, y cómo actúa, por ejemplo, serena o violentamente” (Aristóteles, 2008:71).

18. La cuestión recibe un tratamiento un poco más extenso del que aquí resulta posible en la discusión que Dewey mantuvo con Bertrand Russell a propósito de la concepción de la verdad como asertividad garantizada (véase especialmente Dewey, 1941: 178).

Vista de esta manera, la especificidad de los valores en relación a la supuesta imposibilidad de someterlos a un control inteligente se torna difusa.

Por un lado, la caracterización del objeto de la indagación pública en términos de situaciones problemáticas concretas (como opuestas a problemas generales) nos lleva a identificar toda una dimensión normativa en el planteamiento mismo del problema que ejerce un control sobre las distintas propuestas de resolución.

Por otro lado, la idea de que el sentido de las expresiones de valor se encuentra incompleto sin una referencia concreta a cursos de acción permite, también, considerarlos hipótesis de trabajo tan sujetas a un control experimental como cualquier otro tipo de expresión que se presenta como una respuesta a un problema. Las expresiones de valor adquieren un sentido pleno, relevante para la indagación pública, en la medida en que revelan su ajuste a las condiciones impuestas por el problema, y esta es una cuestión que las vuelve objeto de una evaluación funcional racional.

Hacer una caracterización completa de los distintos discursos que atraviesan el discurso moral no parece viable en el contexto de este trabajo. Pero me gustaría concluir la presente sección ofreciendo dos ejemplos del tipo de discursos que ejercen el tipo de control racional sobre la deliberación moral en la esfera pública.

El primero de ellos es el discurso tecnológico o técnico. Los hombres somos animales tecnológicos. La evolución de nuestra especie bien puede explicarse por los cambios que una nueva herramienta introduce en nuestra relación con el entorno físico y con otras personas, y por las nuevas posibilidades de interacción que este hecho genera. La técnica irrumpe en nuestras vidas y condiciona fuertemente lo que consideramos deseable, y aún posible. Limita la forma en la que concebimos las opciones a nuestra disposición y tendemos a considerar una vía de acción como realista o irrealista en referencia a la manera en la que la tecnología la vuelve o no factible, así como también cómo esa opción se conecta con otras consecuencias, también resultantes de una cierta instrumentalidad introducida por otros medios técnicos.

El otro discurso que nos interesa como ejemplo es el económico. La economía también ejerce un control racional sobre las posibilidades que el mundo admite, en la medida en que contribuye a anticipar las consecuencias de un cierto curso de acción, y arroja luz sobre la forma en la que nuestros valores, una vez puestos en juego en una acción propuesta, se integran con otros valores que también apoyamos: no hay ninguna razón última y dada por la naturaleza de las cosas que nos diga por qué no hemos de emitir moneda para solventar gastos por encima de los ingresos, y ningún discurso nos dará una respuesta a esa cuestión con tales características, pero no es menos cierto que la mayoría de las escuelas económicas razonables tenderían a desalentarnos en esta empresa: aportarían correlaciones históricas entre la emisión monetaria y el aumento de la inflación, y entre este último y las crisis políticas, o proporcionarían modelos matemáticos, etc.

Las observaciones precedentes sobre el carácter práctico de la indagación pública y la operación de los valores en ella pretenden poner en entredicho que la descripción del pluralismo tal como es presentada en TGP resulte adecuada. La idea central es que falla en capturar la idea de que la indagación pública se encuentra orientada hacia la resolución de problemas concretos de cooperación, junto con algunos elementos que se desprenden de esta idea (la potencia normativa de los problemas concretos, el papel de los valores en tanto herramientas, etc.).

Estas consideraciones deberían conducirnos a preguntarnos sobre la pertinencia de TGP para la deliberación política, y a examinar más cuidadosamente su conexión con

las estrategias de evitación y decisión que parecen ser su consecuencia más directa. Como mínimo, si lo antedicho se sostiene, tendríamos razones para suspender la aplicación de TGP, y evaluar la plausibilidad de concepciones alternativas. En la última parte de este trabajo, y a manera de conclusión, me gustaría dejar planteadas algunas líneas generales respecto de la forma que debería adoptar esa concepción alternativa.

IV. Conclusión: pluralismo pragmático y democracia

En las páginas precedentes he venido sosteniendo que las principales respuestas teóricas al hecho del pluralismo descansan en una inferencia no garantizada. Conviene ahora proceder a una recapitulación, con el objeto de precisar qué se sigue exactamente del argumento que he venido desarrollando.

Comenzamos por notar la coexistencia en una misma sociedad de una multitud de doctrinas morales, filosóficas o religiosas opuestas entre sí en cuestiones fundamentales, cuestiones sobre las que no es de esperar un acuerdo en el mediano plazo. También exploramos el modo en que las dos propuestas filosóficas que fueron el objeto de este trabajo (el liberalismo político y el agonismo) difieren en muchos aspectos respecto de la caracterización del pluralismo, su alcance y, fundamentalmente, sobre la forma en la que esta circunstancia se traduce en propuestas políticas normativas concretas.

Sin embargo, muy pronto apareció claramente que ambas posiciones compartían, más allá de diferencias importantes, una concepción común sobre el pluralismo, junto con la idea de que no era posible ejercer un control racional sobre las creencias comprensivas más profundas de las personas, y compartían además la consideración de que esta circunstancia justificaba la adopción de cierta actitud respecto del desacuerdo, a saber, que en la medida en que era inevitable, todo lo que se podía hacer era o bien evadirlo imponiendo restricciones conversacionales respecto del tipo de cuestiones en base a las cuales se podía proceder a la justificación de las políticas propuestas, o bien asumir el hecho de que toda asociación política surge de la violencia efectuada contra perspectivas minoritarias o débiles, y proceder a construir una esfera política donde los canales de expresión popular disidente sean lo más abiertos posibles. Llamamos a estas dos estrategias, respectivamente, evitación y decisión.

Esbozadas ambas propuestas normativas en sus rasgos fundamentales, pasamos a centrarnos en su concepción del pluralismo, que denominamos Tesis Pluralista General. Describimos sus rasgos generales, concluimos su tratamiento con algunos comentarios críticos, especialmente referidos a su alto nivel de abstracción y a su carácter general.

Posteriormente, procedimos a realizar algunas observaciones respecto de la experiencia política, o, lo que viene a ser lo mismo, sobre el contexto en el cual ocurren nuestras intervenciones políticas y sobre la forma en la que se comportan nuestras creencias en ese contexto. Concretamente, sostuvimos que la política es acerca de problemas concretos que les ocurren a personas concretas en un momento determinado. Una situación de conflicto, de inestabilidad, problemática en un sentido característico que convierte a la situación en *esta* situación es, de acuerdo a nuestra primera impresión, el punto de partida de toda indagación política (en oposición a la concepción general de un problema). Asociamos este hecho con la dimensión práctica de la política, y sostuvimos al mismo tiempo que la configuración cualitativamente específica de los problemas permite desplegar una dimensión normativa que establece un criterio de relevancia práctica respecto de las propuestas de resolución.

Ahora bien, la contraparte de una situación problemática con las características que la hacen única es una propuesta de acción, también cualitativamente

determinada como para constituir una respuesta al problema en cuestión. Al introducir el tema, hicimos referencia también a la idea de que el sentido práctico de las expresiones de valor se encuentra en gran parte subdeterminado por consideraciones contextuales, que vienen a completar el significado (entendido en sentido pragmático) de las expresiones más generales de valor e indica su ajuste a la situación en cuestión. En función de esto, se hizo notar que, considerando que la relevancia de las expresiones de valor para las situaciones problemáticas específicas reside en su capacidad para operar como hipótesis de resolución de conflictos, no hay nada especial en ellas que lleve a afirmar que su radical incompatibilidad considerada en general es algo relevante para la indagación política (tal como sí afirma TGP).

Hecho esto, pasamos a defender la idea de que una situación problemática contiene también muchos otros elementos discursivos y prácticos disponibles que podrían contribuir a ejercer un control inteligente sobre las propuestas políticas.

La estrategia consistió en afirmar, por un lado, que las creencias que se encuentran en el centro de las doctrinas comprensivas (que son precisamente las que la tesis sobre el pluralismo declara irreconciliables) poseen un carácter general, y sólo mediante sucesivas operaciones de deducción o interpretación pueden adquirir un significado lo suficientemente determinado como para redundar en expresiones capaces de pasar por el test impuesto por la idea de relevancia para un problema cualitativamente determinado. Es decir, que sólo mediante la apelación a los distintos recursos narrativos que se aplican para caracterizar detalladamente a una situación problemática como la situación que es, pueden las creencias profundas adquirir un sentido pleno y relevante como para convertirse en propuestas políticas.

Dicho esto, sostuvimos que esos discursos “auxiliares”, por llamarlos de alguna manera, eran tan pasibles de control inteligente como lo serían en cualquier otro dominio de aplicación, en el sentido de resultar pasibles de una evaluación funcional de su capacidad para intervenir en la resolución de un problema.

Esta serie de observaciones respecto del punto de partida de la indagación política y sobre la operación de nuestros juicios políticos nos permite suspender la conexión inferencial entre el pluralismo y las estrategias de evitación y decisión, revelando la necesidad de elaborar una concepción alternativa del pluralismo que pueda dar cuenta del carácter particular de los conflictos de valor. En otras palabras, si lo dicho hasta este punto es correcto, es preciso reconocer que el desacuerdo que resulta relevante para la política no se da al nivel de las creencias en abstracto, y que la configuración concreta de elementos que servirán para abordar exitosamente el problema de cooperación no puede suponerse de antemano. Esto significa que el desacuerdo posee una naturaleza fluctuante y admite muchos niveles que se retroalimentan: en un momento existirá en el nivel de una interpretación inicial, persistiendo acuerdo respecto de una cuestión técnica, o en torno a la interpretación de la experiencia pasada, y esto puede dar lugar a nuevas interpretaciones efectuadas a la luz de nueva información, y así sucesivamente. El punto central es que al contextualizar el desacuerdo, las posibilidades de delinear más precisamente sus contornos (y con ello ejercer un control inteligente sobre sus dimensiones e implicancias reales) se amplían grandemente. La consecuencia más obvia de todo esto es, naturalmente, que encontramos razones para dudar de que la inferencia desde el pluralismo valorativo hacia las estrategias de evitación o decisión se encuentre garantizada. El resultado más evidente es que nuestras intuiciones respecto de las posibilidades que la comunicación abre para la cooperación inteligente entre ciudadanos para encarar exitosamente los problemas que los afectan en común se ensanchan considerablemente.

Por otra parte, si he tenido éxito al mostrar que las dos teorías principales sobre la democracia y el pluralismo tienen como punto de partida una concepción demasiado abstracta y rígida del desacuerdo moral, espero haber dejado en claro que quizá sea tiempo de reexaminar nuestros presupuestos, y proceder a una reelaboración de nuestra concepción del pluralismo que resulte compatible con la variabilidad que se verifica en la práctica de la indagación social orientada hacia problemas específicos.

En efecto, al quedar abierta la posibilidad de reorientar la preocupación por el pluralismo razonable desde el hecho general de que el desacuerdo es un rasgo persistente de las sociedades modernas hacia las diversas circunstancias prácticas y contextuales en las cuales existe el desacuerdo (es decir, desde el desacuerdo formal y abstracto hacia el desacuerdo articulado en torno a las necesidades de la práctica), se vuelve necesario reconstruir la noción de pluralismo en un sentido contextual y pragmático. Esa noción reconstruida de pluralismo (a la que hice referencia al aludir a una Tesis Pluralista Especial) debería ser capaz de recoger la especificidad de los problemas concretos de cooperación, junto con su capacidad de orientar la propia indagación y ejercer un control normativo sobre las propuestas de resolución.

Asimismo, debería formar parte de una concepción de los valores que comprende su significado en operación (es decir, formando parte de procesos concretos de toma de decisión), y su función específica como herramientas de orientación en situaciones de duda, y no como términos o puntos finales de la indagación. Dicha noción debería permitir evaluar de manera crítica el contorno preciso de los desacuerdos y las distintas formas en las que se articula con la presión por actuar. De esta forma, la configuración exacta de las diferencias no constituirá un dato desde el cual comienza una indagación, sino apenas un resultado contingente y pasible de revisión.

Recibido en febrero de 2014. Aceptado en abril de 2014.

Bibliografía

- » Aristóteles. (2008). *Ética Nicomaquea*. Barcelona: Del Nuevo Extremo.
- » Crowder, G. (2006). Chantal Mouffe's agonistic democracy. Paper presentado a referato para la Conferencia de la Asociación Australasiana de Estudios Políticos. 25 - 27 de Septiembre de 2006. Universidad de Newcastle: Newcastle.
- » Dewey, J. (1938). *Logic: The Theory of Inquiry*. Henry Holt and Company: New York.
- » ——— (1941). *Propositions, Warranted Assertibility, and Truth*. En *The Journal of Philosophy* 38 (7), pp. 169-186.
- » ——— (1986) [1920]. *La Reconstrucción de la Filosofía*. Barcelona: Planeta De Agostini.
- » Honig, B. (2009). *Emergency Politics: paradox, law, democracy*. Princeton: Princeton University Press.
- » Laclau, E. (2005). Deconstruction, Pragmatism, Hegemony. En Mouffe, Ch. (ed.). *Deconstruction and pragmatism*. New York: Routledge.
- » Lefort, C. (1988). *Democracy and Political Theory*. Cambridge: Polity Press.
- » MacGilvray. (2004). *Reconstructing Public Reason*. Cambridge: Harvard University Press.
- » Mouffe Ch y Laclau, E. (1992). *Hegemony and Social Strategy: Towards a Radical Democratic Politics*. New York: Verso.
- » Mouffe, Ch. (1994). Political Liberalism, Neutrality and The Political. En *Ratio Juris* 7 (3): pp. 314-24.
- » ——— (2009). *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- » ——— (1996). Democracy, Power and the Political. En S. Benhabib (ed.). *Democracy and Difference*. Princeton: Princeton University Press.
- » ——— (2000). *The Democratic Paradox*. Verso: New York
- » Pappas, G. (2008). *Dewey's Ethics: Democracy as Experience*. Indianápolis: Indiana University Press.
- » Putnam. (2004). *El desplome de la dicotomía hecho-valor y otros ensayos*. Barcelona: Paidós.
- » Rawls, J. (1993). *Political Liberalism*. New York: Columbia University Press.
- » Scanlon, T. (1998). *What we owe to each other*. Harvard: Harvard University Press.